

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

CONTRATO DE CONTRATO DE ADJUDICACION DE BIENES / SERVICIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR EL C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" O "EL COMPRADOR", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V." REPRESENTADO POR EL C. ARTURO RAMIREZ MENDOZA, COMO REPRESENTANTE DEL "TALENTO ARTISTICO" QUIEN EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "PRESTADOR DE SERVICIOS", EN RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL ARTISTA "TANIA LIBERTAD", PARA LO CUAL SE SUJETARÁN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE A CONTINUACIÓN SE EXPRESAN

**ANTECEDENTES:**

1.- Mediante el oficio número **030-DIR-EXC-230823** de fecha **23 de agosto de 2023**, el C. Carlos Lenin Cazares Serratos, director general del Instituto Municipal de la Cultura, solicitó al C.P. Juan Enrique García Urrutia, jefe de Administración y Contabilidad, se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la contratación del show de la cantante "Tania Libertad" a realizarse el día 02 de noviembre del 2023, durante el festival del Mictlán 2023, a través del procedimiento de adjudicación directa, con en los artículos 45, numeral 1, fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamiento y Servicios del Sector Público del Estado de Colima

2.- El C.P. JUAN ENRIQUE GARCIA URRUTIA en su carácter de presidente de comité de adquisiciones, servicios y arrendamientos del Instituto Municipal de la Cultura, recibió Oficio de Excepción por parte del Director General del Instituto Municipal de la Cultura, para que se proceda su contratación a través d procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 numeral 1 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios c Sector Público del Estado de Colima, en consideración de que se trata de una contratación en la que se configura la Adjudicación Directa, conforme al supuesto antes enumerado, que a la letra dice: 1.- No existan bienes o servicios alternativos sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo existe un posible oferente, o se trate de

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes, derechos de autor, u otros derechos exclusivos, o por tratar de obras de arte; ", en el entendido también, de que la naturaleza de este evento masi popular, es que se actualiza la causal de excepción a la licitación pública, señalada en los artículo 26 fracción III y 45, numeral 1, fracción XII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Sector Publico del Estado de Colima y 36 Fracción I del Reglamento para la Adquisición de bienes y contratación de servicios para la administración publica del Municipio de Manzanillo

3.- Que, de acuerdo a la partida presupuestal correspondiente, el Instituto Municipal de la Cultura cuenta con el recurso económico suficiente destinado para obligarse en los términos del presente instrumento.

**DECLARACIONES:**

**1.- DECLARA "EL INSTITUTO" A TRAVÉS DE SU DIRECTOR GENERAL EL C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS QUE:**

**1.1 - Acuerdo Constitutivo:** - Mediante acuerdo emanado del H. Cabildo Constitucional de Manzanillo, Colima, publicado el sábado 13 de enero de 2007, del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional "El Estado de Colima", fue creado como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Que su representante legal esta debida y legalmente facultado para celebrar el presente contrato y obligar al INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA, con RFC IMC070113CZ8 en los términos de este contrato al cumplimiento del mismo.

1.3.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

1.4.- Que para efectos del presente contrato señala como domicilio legal, el ubicado en la calle Octavio Paz, S/N, colonia Nuevo Salagua, C.P. 28869, Salagua, de Manzanillo, Colima.

1.5 Que el presente contrato se asignó a LA Empresa "Espyart S.A De C.V." representado por el C. Arturo Ramírez Mendoza, para la realización show de la cantante "Tania Libertad" a realizarse el día 02 de noviembre del 2023, durante el



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

**festival del Mictlán 2023**

**2.- Declara "El Prestador", bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:**

2.1.- Ser una persona moral, de nacionalidad mexicana, con la actividad empresarial, legalmente constituida conforme a las leyes de la república mexicana.

2.2.- Que está autorizado para celebrar contratos de representación artística en exclusiva con el show de la **cantante "Tania Libertad"**, a quienes, en lo sucesivo, se les denominará, como **TALENTO ARTISTICO**.

2.3.- Que señala como domicilio fiscal para los efectos del presente contrato aquel ubicado en la Vicente Suarez número 105, Colonia Niños Héroes (Penciones), código postal 50060, Toluca, Estado de México., con correo electrónico: [artyes12@gmail.com](mailto:artyes12@gmail.com), mismo que también habilita para oír y recibir cualquier tipo de notificación derivada de este instrumento y que desde este momento reconoce su buen funcionamiento, por lo que manifiesta que basta el simple envío por parte de "El Instituto" del correo electrónico que corresponda para darse por enterado de su contenido para los efectos legales que procedan.

2.4.- Es su deseo suscribir el presente contrato para la presentación del evento consistente en el espectáculo artístico a cargo del show de la **cantante "Tania Libertad"** a realizarse el día 02 de noviembre del 2023, durante el **festival del Mictlán 2023**.

2.5.- Que, conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares de los servicios contratados en cuestión.

**3.- DECLARAN AMBAS PARTES. -**

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato, las partes se someten a las siguientes Declaran ambas Partes que este contrato de Prestación de Servicios de Presentación de Espectáculo Artístico, se ejecutará al tenor de las siguientes:

**CL A U S U L A S :**

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato lo constituye la prestación de servicios por parte de LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V." en favor de EL INSTITUTO, consistente en la presentación de 1 (un) **EVENTO DE LA CANTANTE "TANIA LIBERTAD" A REALIZARSE EL DÍA 02 DE NOVIEMBRE DEL 2023, DURANTE EL FESTIVAL DEL MICTLÁN 2023**, en lo sucesivo el Espectáculo, en los términos y condiciones que se precisan más adelante. Las características de la presentación del espectáculo contratado, se contiene especificada en el **Anexo Único**, agregado a este instrumento, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA. - PRESENTACIÓN.** Acuerdan **LAS PARTES** que la fecha confirmada de la presentación del Espectáculo será aquella descrita en el Anexo Único respectivo de este contrato.

**TERCERA. - PUNTUALIDAD EN LAS OBLIGACIONES.** Siendo la puntualidad una condición esencial para la suscripción del presente instrumento, queda claro que el retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL INSTITUTO**, especialmente la de pago consignada en la cláusula Quinta, traerá como inevitable consecuencia la rescisión del presente instrumento sin responsabilidad alguna para la **EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, y/o el talento artístico "**LA CANTANTE "TANIA LIBERTAD"**".

**CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Son aquellas que se describen de manera enunciativa en los Anexos de este contrato.

**QUINTA. - CONTRAPRESTACIONES Y FORMA DE PAGO.** Como contraprestación por los servicios prestados por LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V.", se pagará la suma establecida en el Anexo Único de este contrato.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

**SEXTA. - RESCISIÓN.** La falta de cumplimiento de la obligación de pago a cargo de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, por los montos y en las fechas estipuladas en el Anexo Único, tendrá como consecuencia la rescisión inmediata de este contrato sin responsabilidad alguna para **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, ni para **"LA CANTANTE "TANIA LIBERTAD"**, en lo personal, quedando en consecuencia **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, y como consecuencia de ello **EL TALENTO ARTÍSTICO** liberados automáticamente de todas y cada una de las obligaciones a su cargo previstas en este contrato y en el Anexo Único, y en particular la de llevar a cabo la presentación del Espectáculo en la fecha y lugar acordado. Lo anterior sin perjuicio de la subsistencia de las acciones que **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, decida emprender en contra de **EL INSTITUTO** por los daños y perjuicios que tal Incumplimiento le haya ocasionado.

Acuerdan **LAS PARTES** que la cantidad ya precisada como contraprestación corresponde única y exclusivamente a la presentación del Espectáculo, entendiéndose que cualquier otro servicio que **EL INSTITUTO** requiera por parte de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**, será motivo de un contrato y contraprestación Independiente.

**SÉPTIMA. - GARANTÍAS.** - Para la contratación de "EL PRESTADOR", deberá entregar garantías por los anticipos otorgados, a favor del Instituto Municipal de la Cultura de acuerdo a lo siguiente:

**POR EL ANTICIPO OTORGADO.** - "El Prestador" acepta y se obliga a entregar un cheque cruzado, en moneda nacional, con la finalidad de garantizar los anticipos de la obligación contraída, en favor del Instituto Municipal de la Cultura, que será por el 100% (cien por ciento) del importe otorgado con el I.V.A. incluido. Dichos cheques, deberán ser exhibidos al momento de la entrega del recurso. Lo anterior, con fundamento en el artículo 52, numeral 4, fracción II de la Ley Adjetiva

**OCTAVA. CANCELACIONES.** Se estará a lo dispuesto en el Anexo Único a este Instrumento.

**NOVENA.- VALIDEZ.- LAS PARTES** expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** En virtud del presente contrato **LAS PARTES** se obligan a mantener en absoluta confidencialidad la información que se maneje durante la vigencia de este instrumento y hasta por 6 (seis) meses después de concluido el mismo, en caso de existir duda sobre si determinada información es considerada como secreto comercial y deberá ser tratada como confidencial.

**DÉCIMA PRIMERA. - REPRESENTACIÓN.** Queda entendido que cada Parte en este contrato, es un contratista independiente y que ninguna de ellas es o será considerada como empleado, agente, distribuidor o representante de la otra parte. Ninguna de **LAS PARTES** deberá actuar o manifestarse de ninguna forma como agente de la otra parte o de manera alguna asumir o crear ninguna obligación en representación de la otra Parte.

La celebración del presente contrato o la relación contractual que en este instrumento se pacta, no traerá como resultado ninguna relación laboral o de subordinación entre **LAS PARTES**.

**DÉCIMA SEGUNDA. - NATURALEZA DEL CONTRATO.** La naturaleza del presente contrato es civil y por ende las obligaciones que derivan del mismo.

**DÉCIMA TERCERA. - TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos de las cláusulas que aparecen tienen como único propósito facilitar la identificación de su contenido. En caso de duda sobre su alcance, significado o interpretación, siempre prevalecerá el contenido de cada una de las cláusulas del contrato.

**DÉCIMA CUARTA. - ACUERDO TOTAL.** Las partes expresamente acuerdan que el presente contrato y las condiciones y términos que en el mismo se contienen, prevalecerán sobre cualquier otro instrumento celebrado con anterioridad.

Cualquier modificación al mismo, para que surta efectos, deberá ser otorgada por personas con capacidad legal suficiente para obligar a su representado.

**DECIMA QUINTA. - INTEGRIDAD DEL CONTRATO.** El contenido del presente instrumento ha sido otorgado de manera voluntaria por las partes contratantes, sin que exista vicio alguno de la voluntad que impida su celebración y legal cumplimiento. Si alguna de sus disposiciones fuere contraria a derecho y por ende declarada nula





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

judicialmente, en nada afectará al resto de su clausulado, el cual seguirá obligando a las partes contratantes.

En caso de que alguna de las disposiciones del presente contrato fuera declarados judicialmente como no obligatorios, tal falta no afectará el cumplimiento del resto de las disposiciones del presente contrato.

De manera previa a su firma, las partes manifiestan haber contado con la asesoría legal de un abogado de su confianza, quien les ha explicado el significado y alcance de cada una de las obligaciones y derechos adquiridos, con los cuales manifiestan estar de acuerdo.

**DÉCIMA SEXTA. JURISDICCIÓN.** En caso de controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente contrato, **LAS PARTES** contratantes manifiestan expresamente su voluntad para someterse a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que por razones de domicilio o vecindad pudiera corresponderles actualmente o en el futuro.

**LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES, LO FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS 26 (VEINTISEIS) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2023, QUEDANDO UNO EN PODER DE EL INSTITUTO Y UN EJEMPLAR RESTANTE EN PODER DE C. ARTURO RAMIREZ MENDOZA REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**

**POR EL INSTITUTO**

**C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE MANZANILLO**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**

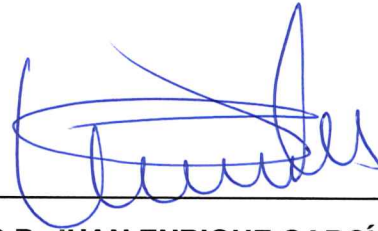


**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

**TESTIGOS**



**M.Eng. MARINA ISABEL DE ANDA OTERO**  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
ADQUISICIONES DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA CULTURA



**C.P. JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA**  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

**"EL PROVEEDOR"**



**C. ARTURO RAMIREZ MENDOZA**

**REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**

**ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL CONTRATO DE  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No. IMC-258-2023,  
CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y EL  
PRESTADOR DE SERVICIOS LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

### ANEXO ÚNICO

**DEL CONTRATO PRIVADO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. ARTURO RAMIREZ MENDOZA, Y POR LA OTRA PARTE EL "INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA" EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATANTE.**

**EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE LAS CONDICIONES GENERALES EN QUE SERÁN PRESTADOS LOS SERVICIOS DE PRESENTACIÓN DE UN ESPECTÁCULO ARTÍSTICO A CARGO DEL TALENTO ARTÍSTICO POR PARTE DE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V A FAVOR DE EL INSTITUTO.**

#### A. DATOS DEL EVENTO.

- |   |   |   |
|---|---|---|
| 1 | Naturaleza del Evento (Público o Privado)       | <b>PÚBLICO</b>  |
| 2 | Fechas y Horario de inicio de evento:           | <b>02 DE NOVIEMBRE 2023 A LAS 19:00 HORAS</b>   |
| 3 | Ciudad en donde se realizará el <b>EVENTO</b> : | <b>MANZANILLO, COLIMA</b>   |
| 4 | Duración máxima del <b>EVENTO ARTÍSTICO</b> :   | <b>Tendrá una duración de 75 minutos</b>  |
| 5 | Nombre del Inmueble y Domicilio:                | <b>explanada del Pez Vela, ubicada en la calle Juárez, en el Centro Histórico de Manzanillo, Colima, con las siguientes coordenadas 19°03'15.4"N 104°19'00.6"W.</b> |

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

- 6 **Aforo máximo autorizado:** **SIN LÍMITES DE PERSONAS**
- 7 **Artista(s): TANIA LIBERTAD**

**B. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

**POR PARTE DEL REPRESENTANTE:** de presentar al artista a tiempo de su presentación, el show de: "**LA ARTISTA TANIA LIBERTAD**" como lo establece el punto A del anexo único

a) Por parte del representante:

1) hospedaje, boletos de avión, transporte local, viáticos, excesos de equipaje, honorarios, impuestos y cuotas sindicales y todos los gastos que sean necesarios del espectáculo del artista: **TANIA LIBERTAD**

El montaje deberá iniciar 8 horas antes de la presentación sin costo alguno y contaremos con la buena disposición del lugar y su propio personal.

2) **CATERING. DE ACUERDO A LO QUE SOLICITA CADA ARTISTA**

3) **CAMERINOS** EL INSTITUTO deberá proporcionar los camerinos solicitados cómodamente capacitados con las medidas y mobiliario requerido por la producción del artista.

4) **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** es responsable en toda la logística haciéndose responsable en todo momento de cualquier contratiempo o desacuerdo que tenga el contratante.

5) **LOGÍSTICA. LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V REPRESENTANTE** y su equipo de trabajo se comprometen a 8 horas antes del evento para apoyar a la gente



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

de EL INSTITUTO en la logística y lo que se demande de "EL FESTIVAL DEL MICTLAN 2023", haciéndose responsables de que sea un total éxito.

**C). POR PARTE DEL CONTRATANTE:**

**1) AFORO.** Queda entendido que el monto del presupuesto descrito en el apartado anterior únicamente ampara la celebración de un evento de sin límite de personas.

**2) MERCHANDISING. LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** podrá llevar a cabo venta de artículos promocionales camisetas discos tazas etc. dentro de la plaza y así como un lugar estratégico para cerca del acceso a las puertas de entrada al ruedo para cualquier artículo promocional que llevara el artista sin requerir ningún tipo de porcentaje de venta ni pago de espacio y deberán ser sus propios vendedores.

**3) CORTESIAS Y GAFETES,** El contratante deberá proporcionar los necesarios para todo el Equipo de Trabajo.

**D. CONTRAPRESTACIÓN**

Como contraprestación por los servicios prestados por **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** consistentes en la presentación del espectáculo artístico: de "**TANIA LIBERTAD**", en favor de **EL INSTITUTO**, ésta última se obliga a pagar en Moneda Nacional, la siguiente cantidad, en los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**1.- En favor de LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V,** la cantidad de **\$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.),** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente del 16% (dieciséis por ciento) de la cantidad en referencia, por lo que da un total de **\$928,000.00 (NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100M.N.),** que deberán ser pagados de la siguiente manera:

a) la primera será al momento de la firma del presente contrato por la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), mediante un depósito de transferencia electrónica de fondos (SPEI) en favor de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** a la siguiente cuenta bancaria:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

**BANCO: BBVA BANCOMER  
NÚMERO DE CUENTA 0120392898  
CLABE INTERBANCARIA 012420001203928983,**

B) El día 30 (treinta) de octubre se efectuará el segundo pago, correspondiente a la cantidad de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), previa factura oportuna

El incumplimiento por parte de **EL INSTITUTO** a su obligación de pago y condiciones aquí estipuladas traerá como consecuencia la rescisión inmediata del contrato sin responsabilidad alguna **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V,** sin perjuicio del ejercicio de las acciones que **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** tenga derecho a emprender por los daños y perjuicios que tal incumplimiento les hubiera ocasionado.

Acuerdan **LAS PARTES** que la cantidad precisada en el presente inciso, será cubierta en favor de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** por parte de "**EL INSTITUTO**", corresponden única y exclusivamente a la presentación del espectáculo artístico del **TALENTO ARTÍSTICO: TANIA LIBERTAD,** en, entendiéndose que cualquier otro servicio que **EL INSTITUTO** requiera por parte de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** será motivo de un convenio y contraprestación independiente.

**E). CANCELACION POR PARTE DE EL CONTRATANTE.**

**LAS PARTES** expresamente acuerdan que si una vez firmado el Contrato y el presente Anexo Único **EL CONTRATANTE** cancele la presentación del Espectáculo, perderá en favor de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** no sólo la totalidad del pago realizado en términos de la fracción I del apartado D de este Anexo Único, En forma adicional al pago total de la contraprestación acordada, **EL CONTRATANTE** será responsable de pagarle a **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V,** como pena convencional y en resarcimiento de los daños que dicha cancelación le pueda acarrear, el porcentaje que resulte de aplicar un 20% al monto del importe de la contraprestación total estipulada en el apartado D del presente Anexo Único. Dicho pago deberá ser efectuado dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a que se produzca la cancelación del Espectáculo. La falta de pago de la cantidad correspondiente a la pena convencional en el lapso antes mencionado generará en contra de **EL CONTRATANTE** un interés moratorio mensual del 3% (tres por ciento)





**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

desde la fecha en que haya incurrido en mora y hasta la fecha de la liquidación o pago respectivo.

**F. SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.**

En caso de que el Espectáculo fuese suspendido o cancelado por causa de fuerza mayor, ajena a la voluntad de EL CONTRATANTE, de LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V o del TALENTO ARTÍSTICO "TANIA LIBERTAD", en, todos los gastos que hubieren sido ya erogados por LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V especificados en el Contrato y el presente Anexo Único como obligaciones de EL CONTRATANTE, serán cubiertos totalmente por EL CONTRATANTE.

Acuerdan EL CONTRATANTE Y LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V que si por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, entre las que se citan de manera meramente enunciativa enfermedad del TALENTO ARTÍSTICO que le impida actuar, suspensión de vuelos, accidentes de viaje que impidan la llegada tanto del TALENTO ARTÍSTICO Como de la totalidad del grupo de músicos ejecutantes y/o coros y/o bailarines, de su equipo de iluminación, sonido y la producción en general, tanto LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V como TANIA LIBERTA, en lo personal, quedarán eximidos desde ahora de toda responsabilidad frente a EL CONTRATANTE, quedando obligada únicamente LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V a pactar de buena fe con EL CONTRATANTE la reposición de la presentación del Espectáculo, lo que deberá suceder dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha originalmente propuesta. En el supuesto de que las Partes acordaren dicha fecha, queda claramente entendido que EL CONTRATANTE tendrá la obligación de pagar nueva e íntegramente, todos y cada uno de los gastos que se especifican en el Contrato y el presente Anexo Único. Si por cualquier circunstancia la reposición del Espectáculo no fuere posible de llevarse a cabo dentro del lapso estipulado, LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V sólo quedará obligada a devolverle a EL CONTRATANTE la cantidad que resulte de restarle al monto de la contraprestación total recibida hasta ese momento, los gastos en que se haya incurrido con motivo de los preparativos para la presentación del Espectáculo en la fecha cancelada. Queda claramente entendido entre LAS PARTES que la devolución de la cantidad antes estipulada será la única consecuencia que LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V sufra como consecuencia de la cancelación definitiva de la fecha del Espectáculo a cargo del TALENTO ARTISTICO por las razones apuntadas en este apartado,



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

quedando **EL CONTRATANTE** totalmente satisfecha de tal restitución, renunciando expresamente al ejercicio de cualquier acción o derecho, especialmente de daños y perjuicios en contra de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V,** sus socios, empleados, accionistas, trabajadores, apoderados, agentes y comisionistas así como del **TALENTO ARTÍSTICO** en lo personal.

### **G. PROHIBICIONES.**

Queda expresamente entendido entre **LAS PARTES** que ninguna presentación a cargo del **TALENTO ARTÍSTICO** podrá ser ni grabada o fijada en soporte material alguno con miras de transmisión a través de cualquier medio electrónico, digital o de cualquiera otra naturaleza, para fines públicos o privados, ni tampoco grabarse el sonido separado de las imágenes, ni sus interpretaciones artísticas, ni filmarse de cualquier modo y por cualquier procedimiento su actuación, salvo que medie la autorización previa y expresa de **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V,** debiendo **EL CONTRATANTE** tomar todas las medidas necesarias para impedir que el público asistente ingrese al local con cámaras de videograbación, tanto de uso personal como profesionales.

### **H. INTRASFERIBILIDAD DEL CONTRATO.**

Queda claramente entendido entre las Partes que **EL CONTRATANTE,** es decir **EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA,** no podrá ceder, transferir o delegar en modo o forma alguno a favor de terceras personas, físicas o morales, sin importar la naturaleza de las relaciones societarias, accionarias o de negocios de que se traten, el cumplimiento de las obligaciones que derivan tanto del Contrato Principal como del presente Anexo Dos. De no dar cumplimiento a dicha prohibición, el presente contrato se tendrá por automáticamente rescindido sin que para ello sea necesario el cumplimiento de formalidad judicial alguna, resultado aplicable de forma inmediata a este apartado la pena convencional contemplada en el inciso E., como si se tratase de una cancelación del evento en su totalidad.

### **1. PUBLICIDAD.**

Queda expresamente prohibida la colocación de todo tipo de materiales publicitarios en el escenario o costados de éste mediante los cuales se vincule el nombre o imagen del **TALENTO ARTÍSTICO** o marca de producto o servicio alguno, así como toda

*[Handwritten signatures in blue ink]*



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA**

clase de materiales impresos o audiovisuales que sugieran, indiquen o presuman endoso, patrocinio o aval del **TALENTO ARTÍSTICO** hacia la marca o signo distintivo de que se trate.

**LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** se compromete a facilitar al **"INSTITUTO DE CULTURAL"** una capsula promocional para redes sociales alusivo al "Festival del Mictlán 2023".

**LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V** podrá llevar a sus propios patrocinadores si así lo cree conveniente para el evento artístico sin que **EL CONTRATANTE** tenga ningún tipo de participación económica del mismo.

**EL CONTRATANTE** no podrá comprometer al **TALENTO ARTÍSTICO** ni a ningún otro artista invitado a ninguna promoción o endoso comercial o publicitario si no está previamente autorizado por **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V**, en cuyo caso dicha campaña deberá ser aprobada previamente y por escrito por **LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V**.

**LAS PARTES** manifiestan que lo expresado en este Anexo Único corresponde a las características de la presentación acordada, firmando para constancia y de conformidad en la Ciudad de México, el día 26 de agosto del 2023

**POR EL INSTITUTPO**

**C. CARLOS LENIN CAZARES SERRATOS**  
DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA DE MANZANILLO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
ARTÍSTICOS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO.IMC-258-2023**

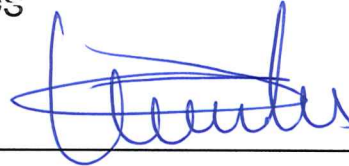


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTÍSTICOS A  
REALIZARSE DURANTE EL EVENTO "FESTIVAL DEL MICTLÁN  
2023" EN EL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA

TESTIGOS

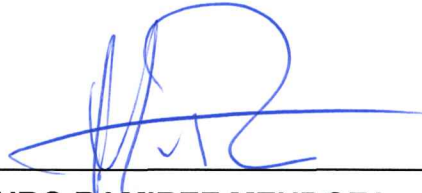


**M.Eng. MARINA ISABEL DE ANDA OTERO**  
COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN Y  
ADQUISICIONES DEL INSTITUTO  
MUNICIPAL DE LA CULTURA



**C.P. JUAN ENRIQUE GARCÍA URRUTIA**  
JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD  
DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA

"EL PROVEEDOR"



**C. ARTURO RAMIREZ MENDOZA**  
REPRESENTANTE DE LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V."

ESTA HOJA PERTENECE A LA HOJA DE FIRMAS DEL ANEXO ÚNICO DEL  
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA No.  
IMC-258-2023, CELEBRADO POR EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA CULTURA Y  
EL PRESTADOR DE SERVICIOS LA EMPRESA "ESPYART S.A DE C.V